

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y al memorial suscrito por la demandante señora SORANGEL DESIRREET CASTILLO DE LA ROSA en el presente proceso de ALIMENTOS, donde comunica al despacho que el demandado ya se encuentra pensionado y por ello solicita se oficie al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR, a fin de que inicie con los descuentos de la cuota de alimentos a cargo del señor JHON JAIRO RICARDO ARROYO, debido a su incumplimiento, por Secretaría y, previo a acceder a lo pretendido, líbrese Oficio al señor Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita, informe los motivos por los cuales cesó en la aplicación de la orden de descuento impartida en auto de data 03 de Diciembre de 2019, comunicada mediante Oficio No. 2087, desde el mes de Agosto de 2021, orden consistente en descontar del salario del demandado JHON JAIRO RICARDO ARROYO, la cuota alimentaria fijada en audiencia adelantada el 29 de Noviembre de 2016, suma a consignar en la cuenta de ahorros No. 4-2403-0-16933-0 del Banco Agrario de Colombia a nombre de SORANGEL CASTILLO DE LA ROSA identificada con la cédula de ciudadanía número 49.723.530. Así mismo deberá indicar, si el citado señor, aún se encuentra como miembro activo de la POLICIA o si por el contrario, ya ostenta la calidad de pensionado, evento en el cual deberá precisar la fecha del mismo. Indíquesele al funcionario oficiado que no de proceder con lo solicitado, se le impondrán las sanciones a que hace alusión el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., además será responsable por los descuentos no practicados. Por Secretaría líbrese el Oficio correspondiente.

Por último, hágasele saber a la demandante que las cesantías reclamadas, fueron autorizadas por auto de calendas 30 de Noviembre de 2021, por lo que se requiere a Secretaría para que proceda de conformidad con lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

ALIMENTOS
RADICADO: 2016-00471-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a663e5d8520703793a6e804121c9b69d1904ba8478c20223a5dc5d2d67465442

Documento generado en 27/01/2022 02:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>